

**25320** *RESOLUCION de 9 de octubre de 1985, de la Delegación Provincial de Ciudad Real de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 52.598, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle de Capitán Haya, 53, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 155 KV en doble circuito de  $2 \times 3 \times 60$  metros de longitud, y centro de transformación de 630 KVA, en calle Obispo Quesada, en el término municipal de Daimiel (Ciudad Real).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento del Real Decreto 2569/1982, de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y demás disposiciones sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto autorizar la instalación descrita y aprobar el proyecto de ejecución de la misma, así como declarar su utilidad pública.

Ciudad Real, 9 de octubre de 1985.—El Delegado provincial, Carmelo Rodríguez Cano.—18.105-C (77977).

**25321** *RESOLUCION de 17 de octubre de 1985, de la Delegación Provincial de Ciudad Real de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-52.556, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle de Capitán Haya, 53, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea a 45 KV de 10.260 metros de longitud, derivada del apoyo número 57 de la línea de Ciudad Real Piedrabuena, y con final en la subestación de la presa del Vicario.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento del Real Decreto 2569/1982, de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y demás disposiciones sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto autorizar la instalación descrita y aprobar el proyecto de ejecución de la misma, así como declarar su utilidad pública.

Ciudad Real, 17 de octubre de 1985.—El Delegado provincial, Carmelo Rodríguez Cano.—18.098-C (77970).

## EXTREMADURA

**25322** *RESOLUCION de 25 de octubre de 1985, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres de la Consejería de Industria y Energía, por la que se autoriza y declara en concreto de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en paseo Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización de una instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, Sociedad Anónima», el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Línea que une los CT Mercado y Plaza de Italia, propiedad de «Iberduero, Sociedad Anónima».

Final: Centro de transformación proyectado.

Término municipal afectado: Cáceres.

Tipo: Subterránea. Tensión de servicio: 13,2 KV.

Longitud: 200 metros. Materiales conductores: Tres ( $1 \times 150$ ) milímetros cuadrados en Al.

Estación transformadora:

Emplazamiento: Calle Trajano, Cáceres. Número de transformador: 1.

Tipo: Interior. Potencia: 400 KVA. Relación de transformación:  $13.200 \pm 5$  por 100 380-220 V.

Presupuesto en pesetas: 7.607.179.

Finalidad: Servicio a viviendas y zonas.

Referencia del expediente: AT-4.008.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 25 de octubre de 1985.—El Jefe del Servicio Territorial.—7.010-15 (78077).

**25323** *RESOLUCION de 18 de noviembre de 1985, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres de la Consejería de Industria y Energía, por la que se autoriza y declara, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Cáceres, calle Periodista Sánchez Asensio, número 1, solicitando autorización de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, Sociedad Anónima» el establecimiento de la instalación eléctrica cuya finalidad es: «Renovación de seccionadores de aislamiento 44 KV en la ETD de Galisteo».

Presupuesto: 3.000.000 de pesetas.

Referencia: AT-2.515.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 18 de noviembre de 1985.—El Jefe del Servicio Territorial.—7.184-15 (81410).

## BALEARES

**25324** *DECRETO de 8 de octubre de 1985 por el que se constituye la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.*

La Ley 2/1985, de 21 de enero, ha supuesto un intento de establecer un marco institucional adecuado que permita poder contar con un sistema de protección civil moderno y eficaz.

Al ser la protección civil, según se desprende de la exposición de motivos de la citada Ley 2/1985, un problema eminentemente de organización, y, por otra parte, identificada aquella doctrinalmente como la protección física de las personas y de los bienes en situaciones de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria, en la que la seguridad y la vida de las personas pueden peligrar y sucumbir masivamente, la Consellería del Interior es consciente de la necesidad de que la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares cuente con su propia estructura y organización en materia de protección civil.

En este sentido, y teniendo en cuenta nuestra peculiar organización territorial, se impone el establecimiento de un sistema de colaboración y coordinación entre el Govern Balear y las diferentes

Corporaciones Locales, que permita, en cualquier caso, una eficaz acción conjunta.

Por todo ello, a propuesta del Conseller del Interior, y previa deliberación del Consell de Govern en su reunión del día 8 de octubre de 1985,

#### DECRETO:

Artículo 1.<sup>º</sup> Se crea, dependiente de la Conselleria del Interior del Govern Balear, la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Art. 2.<sup>º</sup> Serán funciones de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares:

- a) Informar las normas técnicas que se dicten en su ámbito territorial en materia de protección civil.
- b) Participar en la coordinación de las acciones de los órganos relacionados con la protección civil.
- c) Homologar los planes de protección civil cuya competencia tenga atribuida.
- d) Elaborar su reglamento de organización y funcionamiento, y someterlo a la aprobación del Consejo de Gobierno.
- e) La adopción de aquellas medidas que se consideren preventivas en orden a evitar cualquier tipo de catástrofes o calamidades públicas.
- f) Establecer las directrices oportunas a efectos de dotar al Govern Balear de una infraestructura propia en cuanto a servicios y equipamientos propios de una moderna protección civil.
- g) Interesar, dentro del ámbito de sus competencias, de cualquier Entidad o persona, pública o privada, la información necesaria para la elaboración y ejecución de las normas y planes de protección civil.
- h) Informar las propuestas de sanción que se sometan a resolución del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Art. 3.<sup>º</sup> Integrarán la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares:

- a) El Honorable señor Conseller de Interior, que actuará como Presidente.
- b) El Director general de la Conselleria de Interior, quien actuará como Vicepresidente.
- c) Tres representantes de la Administración del Estado.
- d) Un representante de cada una de las Consellerías que componen el Govern Balear, designado por el Conseller respectivo.
- e) Un representante de cada uno de los tres Consejos Insulares.
- f) El Ingeniero Jefe del Gabinete de Actividades Clasificadas de la Conselleria del Interior.

Art. 4.<sup>º</sup> La Secretaría de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares será desempeñada por un técnico o administrativo designado por el Conseller del Interior.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Se faculta al Conseller del Interior para dictar las disposiciones que considere oportunas para el desarrollo, eficacia y ejecución del presente Decreto.

Segunda.-El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Butlletí Oficial de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears».

Dado en Palma de Mallorca a 8 de octubre de 1985.-El Presidente, Gabriel Cañellas Fons.-El Consejero del Interior, Jaime Llompart Salvà.

## COMUNIDAD DE MADRID

**25325** ORDEN de 30 de octubre de 1985, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la aprobación definitiva de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Rivas-Vaciamadrid, promovida por esta Consejería.

En sesión celebrada el día 22 de octubre de 1985 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Aprobar definitivamente la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Rivas-Vaciamadrid (Madrid), promovida por la

Dirección General de Urbanismo, con estimación parcial de las alegaciones formuladas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad de Madrid, y mejoras introducidas en el Programa de Actuación y en el Estudio Económico-Financiero por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, en su informe favorable de 15 de octubre de 1985.

Publicar el anterior acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario 69/1983, de 30 de junio, artículo 44, en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 134 del Reglamento de Planificación.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcurrido acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 30 de octubre de 1985.-El Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, Eduardo Mangada Samain.-17.827-E (82665).

## COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

**25326** RESOLUCIÓN de 8 de julio de 1985, de la Delegación Provincial de Segovia de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

Por la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León, de Segovia, ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Nombre: Eugenia Cristina. Número expediente: 1.047. Superficie: Cinco c. m. Recursos a investigar: Sección «C». Titular: Don José Luis de Frutos Salvador. Domicilio: Avenida de Castilla, 66, octavo D, Aranda de Duero (Burgos). Término municipal: Pradales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Segovia, 8 de julio de 1985.-El Delegado territorial, Luis Alberto López Muñoz.-3.891-D (80967).

**25327** RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 1985, de la Consejería de Transportes, Turismo y Comercio, por la que se hace pública la transferencia de la concesión del servicio regular de transporte de viajeros por carretera, entre Avila y Venta del Obispo (V-4; AV-2).

Con fecha 6 de agosto de 1985 fue dictada resolución por esta Consejería de Transportes, Turismo y Comercio de la Junta de Castilla y León, autorizando la transferencia de la concesión del servicio regular de transporte de viajeros por carretera, entre Avila y Venta del Obispo (V-4; AV-2) a favor de «Transportes Urbanos Abulenses, Sociedad Limitada», por cesión de su anterior titular «León Alvarez, Sociedad Anónima».

Lo que se publica una vez cumplidas las condiciones que exija la anteriormente citada resolución, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones dimanantes de la referida resolución.

Valladolid, 6 de agosto de 1985.-El Consejero de Transportes, Turismo y Comercio, Juan Antonio Lorenzo Martín.-4.656-D (77275).